CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 25 de julio de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 26 de julio de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00225-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVARZ

JUEZ

(Estado 119 del 08 de agosto de 2023)

LMGR.
(LIQUIDACIONES)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c3bdc118738f7fa8bf459544d168a6e840cb47c508ddf409aaf07c750f1e88**

Documento generado en 04/08/2023 08:56:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica